



Análisis del relato de abogadas y abogados querellantes respecto a los femicidios en Chile: Obstáculos y desafíos de las medidas cautelares

(Critical analysis of the discourse of civil plaintiff lawyers in femicide cases in Chile: Obstacles and challenges of preventive measures)

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES FORTHCOMING

DOI LINK: <https://doi.org/10.35295/OSLS.IISL.2736>

RECEIVED 5 MAY 2026, ACCEPTED 1 OCTOBER 2026, FIRST-ONLINE PUBLISHED 21 OCTOBER 2026

JUAN PAULO MARCHANT ESPINOZA¹ 

TERESITA ROCHA-JIMÉNEZ² 

SVENSKA ARENSBURG³ 

STEPHANIA GUESSI-CÁCERES⁴ 

PAULA FLORES-ZÚÑIGA⁵ 

Resumen

En Chile existe poca información respecto a los relatos de las y los abogados querellantes en materia de violencia intrafamiliar. Es por ello, que este estudio cualitativo analizó el proceso de implementación de las medidas cautelares en los casos de femicidio en Chile, identificando aquellos obstáculos que dificultan su supervisión y cumplimiento. Se realizaron 14 entrevistas semiestructuradas de manera telemática a abogadas y abogados a lo largo de Chile, y se realizó un análisis de discurso desde una perspectiva de género. Se observaron limitaciones en la

JPME recibió el patrocinio de www.synthia.cl para realizar, consolidar y respaldar la búsqueda de información bibliográfica y gestionar el análisis por parte del equipo de trabajo. TRJ recibió financiamiento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID, Centros de Investigación y Desarrollo de Excelencia de Interés Nacional [ANID SENTINET CIN250062].

¹ Juan Paulo Marchant Espinoza. Universidad Bernardo O'Higgins, Santiago, Chile / Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Andrés Bello, Santiago, Chile. Email: jp.marchant@ubo.cl ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-6651-7086>

² Teresita Rocha-Jiménez. Centro de Investigación en Sociedad y Salud – CISS, Universidad Mayor, Santiago, Chile / ANID SENTINET CIN250062 Surveillance, Epidemiology, and New Technologies for Infectious Emerging Threats, Av. Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago, Región Metropolitana 7820436, Chile. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2455-2865>

³ Svenska Arensburg. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile, Santiago, Chile. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6954-8136>

⁴ Stephania Guessi-Cáceres. Psicóloga y Licenciada en Psicología por la Universidad Andrés Bello, Chile. ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-1120-8740>

⁵ Paula Flores-Zúñiga. Universidad Católica Silva Henríquez, Santiago, Chile. ORCID: <https://orcid.org/00000001-7664-6586>

implementación de las medidas cautelares y en la supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares. Se proponen tres políticas públicas para hacer frente a los hallazgos encontrados: Creación de un sistema informático compartido por Fiscalía, Carabineros, Policías y Tribunales de Familia y Tribunal Penal; Counseling dirigidos por los consejeros técnicos de los tribunales de justicia.

Palabras clave

Violencia intrafamiliar, medida cautelar, femicidio, análisis de discurso, abogados querellantes.

Abstract

In Chile, there is little information regarding the accounts of plaintiff lawyers in matters of domestic violence. That is why this qualitative study analyzed the process of implementing preventive measures in cases of femicide in Chile, identifying the obstacles that hinder their supervision and compliance. The study conducted fourteen semi-structured interviews remotely with female and male lawyers throughout Chile and subjected them to discourse analysis from a gender perspective. The study observed limitations in implementing preventive measures and in supervising compliance with precautionary measures. Based on the public policy cycle, the study proposes three public policies to address the findings: creating a shared computer system among the Public Prosecutor's Office, Carabineros (Chilean National Police), the Police, and Family Courts; and providing counseling led by technical advisors of the courts of justice.

Key words

Intimate partner violence, preventive femicide measures, discourse analysis, plaintiff lawyers.

Table of contents

1. Antecedentes.....	4
2. Metodología.....	6
2.1. Diseño.....	6
2.2. Participantes.....	6
2.3. Técnica de producción de datos.....	7
2.4. Análisis.....	7
2.5. Consideraciones éticas.....	8
3. Resultados.....	9
3.1. Obstáculos en la puesta en marcha de las medidas cautelares.....	9
3.2. Dotación insuficiente.....	10
3.3. Supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares.....	11
4. Discusión.....	13
4.1. Obstáculos en la puesta en marcha de las medidas cautelares.....	13
4.2. Supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares.....	14
5. Conclusiones.....	16
Referencias.....	18

1. Antecedentes

En 1994 la Convención de Belém do Pará estableció que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y afecta el reconocimiento y ejercicio de estos derechos (Organización de Estados Americanos [OEA] 1994). A continuación, en 1995, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing reafirmó que la violencia contra la mujer es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y el disfrute pleno de los derechos humanos (ONU 1995). Según datos de la Organización Mundial de la Salud [OMS] (2021) una de cada tres mujeres alrededor del mundo ha vivido violencia intrafamiliar en contexto de pareja [VIF de pareja]. En el año 2023 el 60% los homicidios de mujeres fueron cometidos en contexto de violencia íntima, en cambio sólo el 12% de los homicidios de hombres fueron en la esfera privada (ONU-Mujeres 2024). Considerando que este delito ha tenido un auge sostenido en el último lustro (ONU-Mujeres 2020, ONU 2020), la atención oportuna en VIF y su prevención son ejes cruciales para atender desde las políticas públicas.

La violencia de género contra las mujeres es un fenómeno complejo, que involucra dimensiones subjetivas, sociales, estructurales y simbólicas (Scott 1986, Femenias 2009, Pujal y Amigot 2010). En Chile, la Ley 21.675 (2024) define la violencia de género como

cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento a la mujer en razón de su género, donde quiera que ocurra, ya sea en el ámbito público o privado; o una amenaza de ello. También será considerada violencia de género aquella ejercida contra niñas, niños y adolescentes con el objeto de dañar a sus madres o cuidadoras (Artículo 5°).

Por su parte, la VIF de pareja se enmarca en una relación íntima que implica algún vínculo emocional actual o pasado (Fiscalía de Chile 2012). Una de las manifestaciones más extremas de esa violencia son los femicidios en el marco de la VIF de pareja (Fiscalía de Chile 2022, Marchant *et al.* 2024). En Chile, el delito de femicidio se entiende como el asesinato de una mujer por razones de género o en el contexto de una relación sentimental o sexual con o sin convivencia o padres de un hijo/a en común (Ley 21.212, 2020).

Respecto a la prevalencia de femicidios en Chile, esta es menor si se compara con sus países vecinos, de hecho, tiene la tasa de femicidios más baja de todos los países hispanoparlantes de Sudamérica: 0,4 femicidios por cada 100.000 mujeres (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] 2022). No obstante, según datos de la Fiscalía de Chile, durante el año 2022 un 74,6% de las denuncias por VIF a nivel nacional fueron realizadas por mujeres (Fiscalía de Chile 2024).

El marco legal chileno contempla diversos mecanismos de protección y acompañamiento a las personas que denuncian VIF de pareja. Uno de estos mecanismos son las medidas cautelares entendidas como una serie de acciones determinadas por un juez o jueza para proteger al denunciante, las cuales pueden ser la prohibición de acercarse a la víctima o el abandono del hogar común por parte del denunciado; con el fin de evitar nuevos hechos de violencia (Ley 20.066, 2005, Art. 92°).

Previo a la dictación de la medida cautelar, se aplica al denunciante la Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo (PUIR) con el fin de determinar su nivel de riesgo de violencia (Ley 20.066, 2005). Si producto de la denuncia de VIF de pareja se decreta una

medida cautelar inmediata, esta debe ser notificada al denunciado para que entre en vigor (Ley 20.066, 2005).

Para comprender el despliegue estatal frente a las causas de VIF en contexto de Pareja, resulta crucial distinguir la coexistencia y competencias de dos sedes jurisdiccionales en Chile. Por un lado, los Tribunales de Familia conocen las denuncias de VIF no constitutivas de delito, orientándose a la protección de la víctima mediante el auxilio del Consejero/a Técnico, quienes asesoran al juez o jueza en la evaluación del riesgo y la dinámica familiar, usualmente psicólogos o trabajadores sociales (Ley 19.968, 2004).

Por otro lado, los Tribunales de Garantía, ubicados en la sede penal, abordan hechos que revisten caracteres de delito o maltrato habitual, los cuales son derivados por los Tribunales de Familia o ingresados vía denuncia directa al Ministerio Público (Ley 19.968, 2004). En este sentido, cabe indicar que en sede penal convergen múltiples actores con roles diferenciados: la Fiscalía, a cargo de la investigación y persecución penal; abogados querellantes, que asume la representación y acompañamiento de la víctima; la Defensoría Penal Pública, que vela por los derechos del imputado; Carabineros y la Policía de Investigaciones (PDI), responsables de las diligencias, notificaciones y control del cumplimiento de las cautelares en terreno; y el Servicio Médico Legal (SML), como organismo encargado de los peritajes de lesiones y autopsias en casos consumados de femicidio.

Entre los años 2008 y 2023 hubo 700 femicidios en Chile, de los cuales un 96% correspondieron a femicidios de VIF de pareja (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género [SernamEG] 2023). Una investigación realizada por Marchant *et al.* (2024) analizó los femicidios íntimos ocurridos en Chile entre los años 2008 y 2022, encontrando que, de los 629 casos registrados, un 11% de ellos correspondieron a femicidios producto de desacato de las medidas cautelares, lo cual refuerza otras investigaciones que señalan que las medidas cautelares son vulneradas en contexto de VIF de pareja (Norambuena 2018, Riquelme 2022). En este contexto, las autoridades han reconocido de manera pública que el sistema de protección jurídico falla y, por tanto, implica un sentido de urgencia en la agenda pública (ONU 2015, Aguilera 2019, SernamEG 2022). Estos fallos del sistema demandan una respuesta interdisciplinaria, que identifique dentro del ciclo de políticas públicas, las falencias y nudos críticos que puedan estar presentes en el proceso de formulación, implementación y evaluación de la política pública de protección (Bridgmann y Davis 2003, Marchant *et al.* 2024).

Investigaciones recientes han profundizado en la respuesta estatal frente a la violencia machista en Chile, entre las cuales destaca el trabajo de Fernández Navarro (2025), quien analiza las políticas de Estado ante los femicidios tras la “ola feminista” y la pandemia, y evidencia tensiones persistentes entre la protección efectiva de las mujeres y la respuesta punitiva. Por otra parte, el diagnóstico institucional desarrollado por Isonoma Consultorías Sociales (2020), cual fue solicitado por el Poder Judicial, constató barreras transversales en el acceso a la justicia, destacando la falta de seguimiento riguroso a las medidas cautelares, el déficit de formación con enfoque de género en los y las profesionales que interactúan con la víctima durante el proceso judicial y fallas en la coordinación entre los operadores del sistema proteccional y judicial. No obstante, gran parte de esta literatura se ha centrado en los relatos de las víctimas o en la gestión interna de los tribunales, mas no en el rescate y la visibilización de las y los abogados

querellantes, quienes actúan como operadores técnicos que acompañan a la víctima durante el litigio y, a su vez, lidian con las exigencias de la fiscalía y los tribunales.

Por otra parte, la Ley No. 21.675 (2024) viene a subsanar diversas faltas operativas, en cuanto a la aplicación de la norma y la efectividad de las medidas cautelares identificadas antes de su promulgación (Senado de la República de Chile 2020). En concordancia con los estudios realizados en Chile (Norambuena 2018, Riquelme 2022, Marchant *et al.* 2024), investigaciones peruanas identificaron que, a pesar de que las medidas de protección en el contexto de VIF son necesarias y urgentes, a menudo resultan ineficaces y presentan problemas de ejecución, más aún cuando buscan el cese de la violencia (Calisaya Yapuchura 2018, Soto Mattos y Soto Mattos 2021). Por lo tanto, es el Estado, quien debe realizar un análisis de idoneidad, satisfacción y diligencia para asegurar que las medidas de protección cumplan su objetivo y se implementen de la manera en que lo dicta la ley, ya sea en Perú o en Chile (Norambuena 2018, Riquelme 2022, Yupanqui-Astete 2024).

La diligencia en la respuesta y la necesidad de que las medidas cautelares sean eficaces, han sido temas abordados por los estudios organizacionales del sistema judicial en Chile, los que se han centrado en el análisis de la estructura judicial, la cultura organizacional y las dinámicas de poder dentro del propio sistema (Aguilar 2025). Otros estudios en Latinoamérica se han focalizado en analizar la resistencia interna para adoptar reformas y la distribución de los recursos disponibles para realizar la labor jurisdiccional (Guimaraes *et al.* 2020, Aguilar 2025). En este escenario emergen las y los abogados querellantes, quienes asumen la representación de quien denuncia y le acompañan en su proceso legal, lo cual incide en la disminución de la retractación y el desistimiento de las denuncias (Valencia 2020, Caorsi 2021). Teniendo en cuenta esto, el presente artículo busca analizar, a través de los relatos de las y los abogados querellantes, el proceso de implementación de las medidas cautelares en los casos de femicidio en Chile; e identificar aquellos obstáculos que dificultan su supervisión y cumplimiento.

2. Metodología

2.1. Diseño

En este artículo se presenta una investigación cualitativa que forma parte de un diseño mixto secuencial explicativo (Creswell y Creswell 2017), por lo que constituye la continuación de una fase previa compuesta por un estudio piloto (Marchant 2022) y otro de tipo cuantitativo (Marchant *et al.* 2024). Ambas investigaciones ayudaron a identificar barreras y obstáculos que, en este estudio, se analizan en profundidad a través de los relatos de las y los abogados querellantes sobre el proceso de implementación de las medidas cautelares en los casos de femicidio en Chile. Esta investigación cualitativa tiene un diseño exploratorio de carácter fenomenológico centrado en las experiencias de vida de los participantes (Creswell y Creswell 2017, Fuster 2019).

2.2. Participantes

Se utilizó una selección no probabilística por bola de nieve en cadena (Martínez-Salgado 2012), común en investigaciones cualitativas exploratorias con muestras de difícil acceso (Baltar y Gorjup 2012). Este tipo de muestreo se caracteriza por seleccionar participantes

de acuerdo con la conveniencia o accesibilidad del investigador (Tamayo 2000), siendo ellas y ellos quienes identificaron a otros potenciales participantes.

Participaron abogadas y abogados de las siguientes regiones del país: Arica, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso (2), Metropolitana (2), Maule, Biobío, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes, 14 en total cuya media de edad fue de 40 años. Los criterios de selección fueron: 1) estar titulado de abogado o abogada; 2) 2 años de experiencia como abogada querellante; 3) 4 años de experiencia profesional y 4) 1 año de litigando casos de VIF y VIF de pareja.

2.3. Técnica de producción de datos

Se realizaron entrevistas semiestructuradas, ya que son una herramienta que permite obtener conocimiento a partir del relato de los participantes y son efectivas para indagar sobre percepciones respecto a un tema en particular (Beebe 1995, Castillo 2016). El guion de la entrevista en abierta semiestructurada incluyó aspectos de la trayectoria laboral de las/os participantes y propuestas para reforzar el sistema de justicia y protección en Chile, algunas de las preguntas que se abordaron fueron las siguientes: 1) Desde su experiencia profesional, ¿cómo analizaría usted el proceso de implementación de medidas cautelares en el contexto de violencia de pareja en Chile?, 2) ¿Cuáles son las principales dificultades, desde el ámbito judicial, que enfrenta una mujer al momento de denunciar violencia de pareja?

Las entrevistas tuvieron una duración de entre 60-90 minutos. Cada participante dio su consentimiento para participar en el estudio mediante la firma de un consentimiento informado, autorizando también la posterior grabación, transcripción y almacenamiento de su entrevista [formato virtual Microsoft Teams]. El proceso de recolección de información finalizó cuando se alcanzó la saturación teórica, es decir, el punto en el que la información recolectada comienza a repetirse y ya no aporta nuevas categorías relevantes (Morse 2000, Flick 2007).

2.4. Análisis

Se utilizó el método de Ian Parker, puesto que plantea que el análisis de discurso permite leer el mundo social como un texto (Parker 1996). Siguiendo esta premisa, se leyeron las entrevistas tantas veces como se consideró necesario, extrayendo los enunciados emergentes de las y los entrevistados y accediendo, por esta vía, a su interpretación de la realidad y de la subjetividad (Moreno-Parker *et al.* 2024).

El análisis del discurso se complementó con la perspectiva de género. La perspectiva de género aborda cómo las diferencias sexuales se convierten en jerarquías mediante procesos de socialización y de generización (Skjelsbaek 2001, Cabral y Benzur 2005). Esta construcción cultural naturaliza la subordinación de lo femenino al orden patriarcal (Millet 1970/1995, Bourdieu 1998, Segato 2003). En consecuencia, la violencia contra las mujeres se interpreta como expresión de esa dominación estructural (Arensburg y Pujal 2014), a partir de la cual se reproducen determinadas jerarquías, discriminaciones y desigualdades sociales (Martín 2006). Sin esta perspectiva, el problema de la violencia contra las mujeres suele analizarse desde una óptica neutral, sin considerar los fundamentos socioculturales y normativos que la sostienen.

Por otra parte, se decidió recurrir a esta perspectiva debido a que la violencia de género afecta de manera desproporcional a las mujeres (ONU 2024), porque su incorporación en la creación y evaluación de políticas públicas e investigación es una recomendación de diversas organizaciones internacionales (ONU 1995, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] 2006) y porque favorece problematizar las limitaciones del derecho para frenar la reproducción de la violencia de género (Moraga y Pinto 2018), a la vez que visibilizar las dimensiones de género y los factores de vulnerabilidad involucrados en el proceso de implementar las medidas de protección y cautelares en estos casos.

Respecto a la operacionalización de la perspectiva de género en el análisis de discurso (Parker 1996), se generaron tres categorías analíticas a partir de los relatos de las y los abogados litigantes: (1) Androcentrismo institucional, que examina cómo las rutinas, la falta de dotación y la ceguera de género en los procedimientos operan bajo una lógica que omite la asimetría de poder entre la víctima y el agresor; (2) Estereotipos y naturalización de las violencias, que aluden a discursos justificatorios, minimizaciones del riesgo o tratos revictimizantes por parte de los operadores de justicia o policiales y (3) Respuesta deficiente en la tutela estatal, donde la falta de fiscalización y articulación del sistema jurídico-proteccional perpetúa la vulnerabilidad de las mujeres, transformando la medida cautelar en un instrumento formal que genera una sensación de seguridad, pero sin neutralizar ni prevenir, necesariamente, la violencia machista estructural. De este modo, la perspectiva de género se articuló no solo como un marco contextual, sino también como un lente crítico que permitió examinar las representaciones de las y los abogados querellantes y visibilizar las brechas patriarcales en la praxis legal.

La codificación de las entrevistas se realizó según los siguientes criterios (ver Tabla 1: Dimensión, categorías y subtemas de los resultados): (a) presencia o ausencia de temas de interés vinculados con la investigación; (b) nivel de importancia que cada entrevistada/o asignaba a cada tema de interés de la investigación; (c) direccionalidad del texto y de los discursos: si se contradecían entre sí o no. Este modelo de análisis de trabajo se adaptó a partir del estudio de Rocha-Jiménez *et al.* (2016) y del de Mercado Órdenes y Figueiredo (2022), quienes también utilizan la perspectiva de género en su investigación.

Finalizada la codificación, se construyeron las categorías y dimensiones de análisis utilizando como soporte otras investigaciones desarrolladas en contexto de VIF de pareja (Arensburg y Lewin 2014, Norambuena 2018, Valencia 2020, Fuentes 2020, Marchant *et al.* 2024). Con el fin de asegurar la aplicación de los criterios de rigor metodológico, los autores recurrieron al proceso de seguimiento de inter-jueces, tal como se ha recomendado en la literatura especializada (Okuda y Gómez-Restrepo 2005).

2.5. Consideraciones éticas

Se resguardó la identidad de cada una de las personas entrevistadas, sustituyendo sus nombres por seudónimos y eliminando cualquier información de identificación. El consentimiento informado, el proceso de investigación y el análisis de la información se ajustó a lo indicado por el Comité Ético Científico Institucional de una Universidad chilena, al momento de aprobar el proyecto doctoral del primer autor que dio origen a

esta investigación. Las entrevistas se almacenaron de manera virtual en el servidor de la misma universidad.

3. Resultados

Una vez realizada la codificación de las entrevistas, se construyeron las siguientes categorías y subtemas de análisis:

TABLA 1

Categorías	Subtemas
1. Obstáculos en la puesta en marcha de las medidas cautelares.	1.1 Coordinación intersectorial.
	1.2 Dotación insuficiente.
2. Supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares.	2.1 Capacitación y especialización en VIF.
	2.2 Actuación descuidada de la autoridad.
	2.3 Falta de control y registro del cumplimiento de las medidas cautelares.

Tabla 1. Categorías y Códigos de análisis.

(Fuente: Elaboración propia, según el material analizado de las entrevistas.)

La primera categoría de análisis guarda relación con los Obstáculos en la puesta en marcha de las medidas cautelares, la cual alude a las dificultades que emergen desde el momento que el tribunal decreta la medida cautelar y la mujer tiene activa su medida. Teniendo en cuenta esto, se identificaron dos subtemas de interés para la categoría Obstáculos: i) coordinación intersectorial y ii) dotación insuficiente.

La segunda categoría de análisis se refiere a la Supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares, es decir, aquellas acciones que se realizan para monitorear la efectividad de las medidas cautelares y las acciones de mejora que identifican las y los abogados querellantes para que este proceso sea más eficaz. Los subtemas que componen esta categoría son los siguientes: i) Capacitación y especialización en VIF; ii) actuación descuidada de la autoridad y iii) falta de control y registro del cumplimiento de las medidas cautelares.

3.1. Obstáculos en la puesta en marcha de las medidas cautelares

3.1.1. Coordinación intersectorial

Considerando la información entregada por las y los abogados querellantes, es posible apreciar que, en relación con la coordinación intersectorial para hacer frente a la VIF de pareja y a los obstáculos en su implementación, en el relato se dé cuenta de esfuerzos en los tribunales, las policías y la fiscalía por generar “canales interinstitucionales para poder mejorar coordinaciones [entre los equipos]. Sin embargo, lo que me ha tocado ver, hasta hoy, es muy insuficiente en términos de protección efectiva para las víctimas” (Entrevistada Macrozona Norte, Arica, 2024). Esta apreciación apela a la existencia de espacios de coordinación intersectorial, pero serían insuficientes e incluso ineficientes,

el sistema de coordinación entre las instituciones es ineficiente porque son sistemas poco fluidos en cuanto a la derivación de una institución a otra, pues existe poco conocimiento de una institución a otra (Entrevistada Macrozona Sur, Maule, 2024).

En el trasfondo esta postura reconoce una carencia de una planificación conjunta y concatenada de las acciones en la medida en que

el sistema judicial no ha estado preparado ni ha estado a la altura para una intervención integral en violencia de género, pues ha operado sin las mujeres y ha construido políticas públicas sin ellas (Entrevistada Macrozona Metropolitana 1, 2024).

3.2. Dotación insuficiente

A partir de los relatos de las y los entrevistados, se deja entrever que la oportunidad de las prestaciones ofrecidas es insuficiente, esto se debe a que la dotación de los servicios no cubre la demanda. Esta situación se presenta en SernamEG, Fiscalía y Carabineros, servicios claves en la respuesta. En este sentido aluden a la manera en que el Estado chileno, mediante el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), ha desplegado los recursos para hacer frente a la violencia contra las mujeres, generando programas ultra especializados, pues “el SernamEG nace con VCM (hoy en día Programa violencias de género), una unidad que está completamente sobrepasada, pero que se lleva la mayor cantidad de recursos” (Entrevistado Macrozona Norte, Antofagasta, 2024).

Esta alta demanda de casos se da también en otras instituciones como las Fiscalías, encargadas de investigar las denuncias por VIF de pareja, esto se ve con que

tenemos fiscales trabajando con una cantidad imposible de carpetas y, por otra parte, a los tribunales de familia con un proceso de colapso también en marcha [por el alto flujo de causas] (Entrevistada Macrozona Sur, Maule, 2024).

Esta situación ha traído como consecuencia que, en algunas ocasiones, se caiga en la dinámica de la presión constante:

mientras más molestas, logras algo, lo que no tiene sentido porque no estamos hablando de sacar un papeleo cualquiera, estamos hablando de la vida y la integridad física y psíquica de mujeres (Entrevistada Macrozona Sur, Biobío, 2024).

En relación con Carabineros y la policía, el sentir de algunos entrevistados es que se encuentran con sobrecarga de trabajo. De hecho, uno de ellos señala lo siguiente:

No, no, no da abasto el funcionario policial para atender a todos los casos [de VIF de pareja], entonces eso puede acarrear muchas veces que la víctima esté llamando, esté pidiendo ayuda y no contesten el teléfono [...]. Cuando tú me dices de más policías para que puedan llegar a tiempo, para que hagan las rondas y poder supervisarlas [las medidas cautelares] yo creo que sería un gran avance (Entrevistado Macrozona Norte, Coquimbo, 2024).

En cuanto a los recursos de implementación de las medidas cautelares en contexto de VIF de pareja, una de las entrevistadas señala que existe

falta de recursos económicos, lo que impide un control efectivo por parte de Carabineros de Chile [pues no tienen] los funcionarios suficientes para realizar el control adecuado de las medidas cautelares (Entrevistada Macrozona Norte, Arica, 2024).

Esto repercute directamente en la protección de la víctima, ya que se carece de un recurso elemental para efectuar el seguimiento de la medida cautelar y asegurar que la protección de la mujer sea eficaz.

Todo lo anterior redunda en la imposibilidad de ejecutar el seguimiento de medidas. Así lo relata el Entrevistado Macrozona Norte, Coquimbo (2024), quien manifestó que ha habido ocasiones en que “mi representada llama a carabineros e informan que no tienen carro, no tienen cómo ir, que están en un procedimiento más importante”. Este tipo de respuestas profundizan la sensación de que el “sistema de justicia les falla a las mujeres” (Entrevistada Macrozona Sur, Biobío, 2024).

3.3. Supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares

3.3.1. Capacitación y especialización en VIF

A partir de los relatos de las y los abogados querellantes, se reconocen avances en el ámbito de la capacitación a nivel de la sensibilización en el tema. Una de ellas menciona que “en Carabineros ha habido una mayor sensibilización [respecto a la VIF], te lo digo yo con 14 años de experiencia de trabajo en VIF” (Entrevistada Macrozona Norte Valparaíso 2, 2024). Asimismo, otra entrevistada releva la importancia de realizar sensibilizaciones a otras instituciones como “a Fiscalía y al Servicio Médico Legal” (Entrevistada Macrozona Norte Valparaíso 1, 2024), siendo esta última institución relevante al momento de entregar la autopsia en los casos de femicidio.

No obstante, respecto a la capacitación y especialización en VIF, la percepción de las y los entrevistados es que

la falta de preparación y perspectiva de género es un problema recurrente, afectando la capacidad de los tribunales y de las policías para manejar casos de violencia intrafamiliar (Entrevistada Macrozona Sur, Biobío, 2024).

En este sentido, una de las abogadas entrevistadas hizo hincapié en el hecho de contar con profesionales preparados toda vez que

puede haber recursos, pero si las personas que tienen que ejecutarlos no están especializadas en violencia o no conocen las dinámicas propias de trabajar en esto, no va a servir de nada (Entrevistada Macrozona Sur, Maule, 2024).

Otros relatos, confirman que “no hay formación en derechos humanos y género obligatoria para el Poder Judicial, para la Fiscalía o para las policías, lo que afecta la comprensión de las dinámicas de violencia” (Entrevistada Macrozona Metropolitana 1, 2024) o que:

[En las] oficinas de la familia que ponen a una carabinera como para hacer el simbolismo de que haya una mujer y por eso está cubierto el tema de género, no suficiente porque tienes que hacer programas de capacitación permanente (Entrevistado Macrozona Norte, Antofagasta, 2024).

Esa falta de preparación ha significado que los equipos carezcan de la capacidad de

prever más que de prevenir, o sea, se han enfocado en la prevención, pero no en prever que algo más podría pasar (como un femicidio) (Entrevistada Macrozona Metropolitana 2, 2024).

Precisamente, este déficit formativo se traduce en una ceguera de género que invisibiliza dinámicas de alto riesgo o de peligro vital al momento de aplicar e interpretar la Pauta Unificada (PUIR).

3.3.2. Actuación descuidada de la autoridad

Se entenderá por actuación descuidada de la autoridad todas aquellas acciones que realiza un funcionario público y que van en contra de lo establecido en sus funciones o bien, la inacción por parte de esta (Marchant 2025). Al respecto, el siguiente testimonio ilustra dos situaciones donde el actuar de Carabineros riñe con lo ético. Hablando de las zonas rurales, la entrevistada cuenta que:

me pasó que los Carabineros no querían notificar a un hombre de sus medidas cautelares porque era su mecánico, el mismo que les arreglaba el auto (Entrevistada Macrozona Sur, Maule, 2024).

La misma abogada, señaló también en su entrevista que:

La hija de la mujer les rogaba a los Carabineros que fueran y ellos se burlaron [...] Esa mujer se podría haber salvado por una intervención estatal adecuada porque la hija fue a la policía a la hora que esa mujer todavía estaba viva, y si la hubiesen considerado, se habría salvado. Esto fue en Navidad (Entrevistada Macrozona Sur, Maule, 2024).

Así la parcialidad o proximidad de los funcionarios al caso pueden agravar el menosprecio de los riesgos VIF y fragilizar la respuesta oportuna. Ambas situaciones, desde un análisis con perspectiva de género, dan cuenta de que actos como denostar, burlarse o negarse a notificar a quien ejerce VIF de Pareja, expresan pactos de complicidad masculina y una naturalización patriarcal del maltrato, dinámicas que en este relato se ven agudizadas en el contexto de ruralidad.

Respecto a la realización de las rondas periódicas por parte de Carabineros, las cuales son una medida de protección en favor de las víctimas de VIF y son decretadas por Fiscalía, una de las entrevistadas señala que

Carabineros las hace tarde, mal y nunca, en un mes, hace 6 por poner un ejemplo cualquiera o cuatro, pero la mujer andaba trabajando. Entonces, no, no sirven esas cuestiones (Entrevistada Macrozona Metropolitana 1, 2024).

Las entrevistadas y entrevistados no sólo mencionan actuaciones descuidadas o poco prolijas por parte de los Carabineros y policías, también hablan de negligencia en el ámbito judicial. Una de las abogadas, hablando sobre aquellos casos de femicidio ocurridos entre los años 2008–2022 que habían denunciado VIF de manera reiterada, pero sin obtener una medida cautelar, sostuvo que:

es harto, o sea, un 4% es una cifra muy alta. Yo creo que tiene que ver con eso, con que hay una notable negligencia por parte de los tribunales porque es una causal [decretar medidas cautelares ante la reiteración de una denuncia por VIF] (Entrevistada Macrozona Sur, Biobío, 2024).

3.3.3. Falta de control y registro del cumplimiento de medidas cautelares

Este último subtema analiza la eficacia de las medidas cautelares en contexto de VIF de pareja, más allá de la ocurrencia o no de un desacato. En este sentido, una de las primeras barreras que emergen en este aspecto, es que

no hay un mecanismo de control claro respecto a la eficacia de las medidas (Entrevistada Macrozona Norte, Arica, 2024).

y tampoco

existe un registro. No es como que Carabineros pueda revisar... hay un registro de tal persona ¿Tiene medidas cautelares vigentes o no? (Entrevistada Macrozona Norte, Tarapacá, 2024).

Otro problema que releva uno de los entrevistados es en cuanto al cumplimiento de la medida cautelar es generar una falsa impresión de seguridad en las víctimas:

muchas veces tenemos víctimas que se quedan con una falsa sensación de seguridad inmediata por parte de la Fiscalía porque, qué sé yo, se les dieron rondas periódicas o un número de contacto preferente (Entrevistado Macrozona Norte, Antofagasta, 2024).

pero el conflicto es que, entre que se dicta la medida y se pone en práctica, transcurren horas de indefensión. Desde un análisis centrado en las desigualdades de género, esta “falsa sensación de seguridad” desprotege de forma diferenciada a las mujeres, toda vez que ignora las dinámicas de poder y el control que los agresores despliegan como respuesta inmediata a la denuncia y, asimismo, posibles represalias.

En relación con aquellos casos donde se incumple la medida cautelar, se da cuenta de una falta de fiscalización y sanción. Una de las abogadas es tajante en afirmar que:

El incumplimiento de una medida cautelar no tiene aparejado sanciones eficientes, y socialmente se tolera esta impunidad. Cuando se implementan las medidas cautelares, se implementan mal. Cuando se implementan bien, no se fiscalizan y cuando se fiscalizan, no se fiscalizan lo suficiente. Finalmente, una mujer es asesinada porque existe una falla del Estado de inicio a fin, porque el Estado no ha sido capaz de prevenir la violencia, frenarla, detenerla o garantizar su no repetición (Entrevistada Macrozona Metropolitana 1, 2024).

4. Discusión

Una vez analizados los relatos de las y los abogados querellantes respecto al proceder del sistema en relación con los femicidios íntimos que ocurren en Chile, fue posible identificar dos grandes dimensiones que explican, en parte, los obstáculos en la implementación de las medidas cautelares junto con los desafíos en su ejecución y supervisión en el contexto de VIF de pareja. Estas categorías son: Obstáculos en la puesta en marcha de las medidas cautelares y Supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares.

4.1. Obstáculos en la puesta en marcha de las medidas cautelares

Respecto al subtema de Coordinación intersectorial este se relaciona estrechamente con el Ciclo de Políticas Públicas (Bridgmann y Davis 2003), ya que es el aparato estatal el que, por medio de diversas instituciones, debe implementarla y asegurarse de darle cumplimiento.

En este sentido y siguiendo a Lahera (2004), es el Estado quien debe diseñar, gestionar e implementar las políticas públicas. No obstante, el análisis muestra que la coordinación de las distintas instituciones involucradas en el abordaje de la VIF de pareja es

insuficiente y superficial, lo que se relaciona con el estudio de Aguilar (2025) respecto a la estructura organizacional del Poder Judicial chileno.

El hecho de diseñar y poner en marcha, por ejemplo, iniciativas gubernamentales como los programas de atención en VIF de pareja sin considerar la opinión de la comunidad, revela la verticalidad de poder que está presente en el seno del enfoque *top-down* en el ámbito de las políticas públicas (Matland 1995) a pesar de contar con evidencia de su falta de éxito (Navarrete y Figueroa 2013, Madruga 2016, Miranda y Gac 2020). En este sentido, pensar políticas públicas desde el escritorio, es decir, desde una posición *top-down* (Cerna 2013), impiden que los creadores de políticas públicas identifiquen e integren las necesidades sentidas de la población y resuelvan una necesidad concreta (Villasante 1993).

En relación con la subcategoría dotación insuficiente, ya sea que esta se identifique en tribunales, policías, Carabineros y/o Fiscalía, su presencia ha influido en desmedro de la calidad de atención que se les brinda a las personas, según lo reportado por algunas/os entrevistados (Tarapacá, Coquimbo, Valparaíso 2, Metropolitana 1, Maule y BíoBío). Esta alta demanda ya ha sido abordada en otras investigaciones realizadas en Chile (Instituto Nacional de Derechos Humanos [INDH] 2018, Miranda *et al.* 2022). Esta situación también es compartida con otros países como Perú (Soto Mattos y Soto Mattos 2021, Chate 2023, Yupanqui-Astete 2024).

Al analizar las dos subcategorías que conforman la categoría *Obstáculos* en la puesta en marcha de las medidas cautelares, se confirma que la política pública no está diseñada para cubrir la demanda real de la población afectada. Así, es posible tomar como referencia el concepto de Capacidad Estatal, el cual se define como la aptitud que tienen los entes estatales para formular y alcanzar los objetivos que se les ha asignado (Bertranou 2015). Teniendo esto presente, la capacidad estatal considera tanto la dotación de personal como el uso de los recursos organizacionales y la acción interinstitucional (Bertranou 2015). Siguiendo a Grindle (1996), existen otras capacidades que influyen al momento de implementar una política pública y que, para efectos de esta investigación, se centran en: a) la habilidad del Estado de hacer efectivas las normas que nos gobiernan y b) la capacidad administrativa para proveer bienes y servicios, disminuida tanto en la subcategoría de coordinación intersectorial como en la de dotación insuficiente, lo cual ha sido abordado en otras investigaciones tanto en Chile (Norambuena 2018, Marchant 2022, 2024, Aguilar 2025) como en Colombia (Abella *et al.* 2017), Ecuador (Castillo y Ruiz 2021), Nicaragua (Mota y García 2015) y Perú (Chate 2023, Yupanqui-Astete 2024).

4.2. Supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares

Esta categoría permite analizar el concepto de Capacidad Estatal (Bertranou 2015) y el de capacidad administrativa (Grindle 1996) con el tema de la capacitación y especialización en VIF, el cual es crucial para proveer una atención de calidad a quienes denuncian VIF de pareja, pues podría evitar que se produzca una victimización secundaria a la persona que denuncia o solicita atención por parte de algún agente estatal.

La victimización secundaria hace referencia al sufrimiento adicional e innecesario que experimenta una víctima no como consecuencia directa del delito inicial (victimización

primaria), sino producto del trato inadecuado, la burocratización, el cuestionamiento o el desamparo institucional por parte de las agencias del Estado y sus operadores de justicia, lo cual se puede ver reflejado en la inadecuada atención que recibe una víctima al momento de develar y denunciar un delito (Sánchez Rubio 2021, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y UNICEF 2024). En el caso de la VIF en contexto de Pareja, la victimización secundaria opera de diversas maneras, cuando debe relatar su denuncia a diversos agentes estatales, enfrenta omisiones o indiferencia desde el estamento policial o experimenta la ineficacia del control cautelar, transformando la respuesta penal y proteccional en un segundo vector de vulneración, toda vez que agrava el impacto traumático e incide en el abandono del proceso, tal como lo señalan estudios realizados en Chile, Ecuador y Nicaragua (Arensburg y Lewin 2014, Mota y García 2015, Salas 2018, Marchant 2022, 2024).

Si bien, desde el Estado chileno se han realizado diversos esfuerzos para capacitar y especializar a las personas que trabajan en policías, fiscalías y tribunales generando manuales y protocolos de atención (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y UNICEF 2024), los resultados muestran que los avances han estado centrados en la sensibilización, pero falta un entrenamiento que permita aplicar la perspectiva de género a la complejidad de cada caso, de tal manera de prever en su singularidad, las acciones precisas y coordinadas.

El subtema actuación descuidada de la autoridad alude a las acciones que van en contra de lo establecido en sus funciones o bien, a su inacción. En este contexto, lo primero que destaca es el principio ético de no-maleficencia, es decir, la premisa de no infringir daño intencional a otra persona (Beauchamp y Childress 2001). Entendiendo que la atención diligente no puede dañar por sobre el daño inicial.

En este escenario, el hallazgo relativo a la actuación descuidada en zonas rurales adquiere relevancia desde una dimensión territorial y de género. Las narrativas de las y los abogados querellantes evidencian que la proximidad comunitaria entre los funcionarios policiales y los agresores no responde, exclusivamente, a un asunto azaroso, sino que tiene consecuencias directas en las mujeres al, por ejemplo, rehusarse a notificar las medidas cautelares por vínculos cotidianos, informales o ganancia secundaria, como lo es la reparación de un vehículo. Lo anterior, refleja pactos de complicidad masculina y una naturalización del maltrato arraigada en las dinámicas locales y amparadas en la lejanía de las grandes ciudades. La literatura ya ha advertido que en contextos rurales las asimetrías de poder se intensifican por el aislamiento geográfico y el control social informal (Segato 2003, DeKeseredy y Schwartz 2009), por lo que la ruralidad opera como un factor interseccional que agudiza la vulnerabilidad de las mujeres, transformando la cercanía institucional en una barrera de acceso a la justicia.

Por otra parte, el actuar descuidado por parte de la autoridad policial (Carabineros de Chile) cuestiona la capacidad estatal de dar respuesta a las necesidades de la población, ya sea por medio de una o varias instituciones que interactúan entre sí (Bertranou 2015), lo cual fomenta la victimización secundaria en mujeres que denuncian VIF en contexto de Pareja (Mota y García 2015, Salas 2018, Marchant 2022, 2024).

Por otra parte, la incorporación crítica de la perspectiva de género permitió transitar de describir los problemas de gestión operativa o “fallas del sistema” (como la falta de vehículos o sobrecarga de trabajo) a visibilizar los obstáculos en la puesta en marcha y

la supervisión de las medidas cautelares, los cuales no siempre son técnicos ni responden a hecho aislados, sino que son expresiones de un orden socio-jurídico androcéntrico que minimiza el riesgo vital de las mujeres y sostiene dinámicas de victimización secundaria (Segato 2003, Arensburg y Lewin 2014). Así, el análisis revela que la falta de eficacia proteccional del Estado termina reproduciendo, por omisión o negligencia, las mismas jerarquías y asimetrías de poder que originan la violencia de género en el contexto de VIF de Pareja.

Respecto a las limitaciones del estudio, se identifica la imposibilidad de entrevistar a más abogados y abogadas a nivel nacional, al menos a uno/a por región y, de esa manera, acceder a una visión más integral a nivel país. Además, debido a la naturaleza del estudio cualitativo, los hallazgos de esta investigación no son factibles de generalizar.

5. Conclusiones

A partir de los resultados obtenidos en esta investigación, fue posible identificar dos categorías que afectan la idoneidad, satisfacción y diligencia en la implementación de las medidas cautelares en los casos de VIF de pareja en Chile (Díaz Pomé 2009, Calisaya Yapuchura 2018, Soto Mattos 2021), ya sean que hayan culminado en un femicidio o no [Obstáculos en la puesta en marcha de las medidas cautelares y Supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares].

Considerando los relatos de las y los abogados querellantes en materia de familia, en específico VIF de pareja, es posible sostener que la implementación de las medidas cautelares en casos VIF de pareja en Chile, muestra una serie de falencias que atraviesan el circuito de atención. De una parte, se habla de sobrecarga institucional, en la medida que los servicios enfrentan exceso de trabajo y una subestimación del fenómeno de VIF pareja en relación con los recursos disponibles para responder de manera eficaz. Junto con ello se presenta un déficit de formación especializada, al carecer de preparación en perspectiva género y de Derechos Humanos, lo que limita la calidad de la atención. Estas dimensiones acarrearán una actuación deficiente de policías y tribunales, lo que se identifica como lentitud, menosprecio y falta de escucha frente a la gravedad de la violencia, configurando riesgos, negligencia y victimización secundaria. Finalmente, esto redundará en una ausencia de fiscalización efectiva, en el sentido que el incumplimiento de medidas carece de sanciones y de un proceso de revisión oportuno.

Desde el Estado pareciera que el abordaje de la VIF pareja carece de un enfoque integral que no considera la complejidad del fenómeno de violencia, como el vínculo de dependencia con el agresor y las secuelas psíquicas y sociales que arrastran las víctimas en el tiempo. Estos obstáculos redundan en un derecho limitado de acceso a la justicia, porque las mujeres no son escuchadas oportunamente y sus demandas suelen ser minimizadas. Es por ello que se requiere de operadores del Estado con capacidades instaladas para el seguimiento y supervisión en terreno, que detecte desacatos y solicite la intervención de la autoridad en tiempo oportuno. En este sentido, adoptar una perspectiva de género en el estudio de la implementación de medidas de protección y cautelares permite visibilizar las desigualdades persistentes, los obstáculos institucionales y los vacíos en la respuesta estatal que, lejos de ser neutros, reproducen las dinámicas de poder que se busca transformar.

En relación con la categoría *Obstáculos en la puesta en marcha de las medidas cautelares*, respecto a la coordinación intersectorial se requiere asegurar una dotación mínima y especializada de personal cualificado en temáticas de VIF y VIF de pareja. Esto posibilitaría la descongestión del sistema de justicia mediante la coordinación intersectorial e interinstitucional entre los diferentes agentes que brindan atención y protección judicial, desde la denuncia hasta la dictación de la medida cautelar y su seguimiento.

Por su parte, respecto al tema Dotación insuficiente, existe la paradoja de requerir funcionarios/as especializados/as en VIF de pareja en las instituciones que dan atención y protección a quienes denuncian este delito, pero en algunas situaciones se ha caído en una ultra especialización.

En relación con la dotación y los recursos de implementación, aludiendo a la actuación descuidada por parte de las autoridades y el incumplimiento de las medidas cautelares, es indispensable generar instancias que permitan cambiar el foco de una VIF de pareja minimizada a una sanción efectiva en términos de resguardo de la denunciante. Hay esperanzas en que la promulgación de la Ley 21.675 (2024), ya que contempla la especialización, el principio de debida diligencia y el seguimiento de las medidas cautelares.

En cuando a la categoría Supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta el Ciclo de las Políticas Públicas (Bridgmann y Davis 2003), en específico la fase de implementación, que contiene la ejecución de la política pública y sus resultados, se proponen las siguientes políticas públicas y acciones programáticas desde un enfoque combined approach, pues permite un mayor grado de interacción entre los enfoques Bottom-Up y Top-Down, lo que genera un mejor prospecto en términos de eficacia en la implementación (Cerna 2013, Macuácua 2025).

1.1. Creación de un sistema informático compartido por Fiscalía, Carabineros, Policías y Tribunales de Familia y Tribunal Penal donde se ingresen las causas de las denuncias por VIF de pareja y se actualicen en línea conforme a las acciones que ejecute cada agente estatal, permitiendo la consulta en línea de manera expedita y compartida entre las diferentes instituciones. El objetivo de esta propuesta es promover la capacitación y especialización en tecnología e información, además de prevención y atención oportuna en cuanto a VIF de pareja por parte del personal que se designe para esta tarea.

1.2. Generar un espacio de consejería psicoeducativa especializada similar al *counseling*, llevado a cabo por la Consejería Técnica de los Tribunales de Familia y la creación de una unidad de asesoría técnica especializada en los Tribunales de Garantía para que, una vez que se decreta una medida cautelar, tanto la persona afectada como el imputado deban reunirse por separado con un/a consejero/a técnico para explicarles de manera didáctica el alcance, las limitaciones y las consecuencias legales del incumplimiento (desacato) de la medida, previniendo descuidos en el actuar de la autoridad y reforzando el cumplimiento de las medidas cautelares.

Dado los resultados expuestos, se invita a la comunidad a continuar desarrollar nuevos estudios a nivel nacional y regional, profundizando en las apreciaciones de este y otros operadores de justicia en materia de VIF de pareja, ya sean cuantitativos o mixtos.

Asimismo, se considera que estudios desde un enfoque territorial podrían contribuir a un abordaje asertivo por parte de las autoridades locales y a profundizar en realidades poco exploradas como es la VIF de Pareja en el contexto rural.

Referencias

- Abella, M. C., et al., 2017. La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial. *Revista Navarra Jurídica*, 1(1), 06-25.
- Aguilar, P., 2025. *Una reforma necesaria. Problemas de gestión y organización del sistema judicial Chileno*. Santiago: CEJA/INECIP.
- Aguilera, P., 2019. *Sernameg reconoce que sistema le falló a víctima de femicidio en Calbuco que tenía medidas de protección* [en línea]. Transmisión. CNN Chile. 4 de marzo. Disponible en: <https://www.cnnchile.com/pais/sernameg-reconoce-fallo-victima-femicidio-calbuco/>
- Arensburg, S., y Lewin, E., 2014. Comprensión de los nudos institucionales en el abordaje de la violencia contra las mujeres en la pareja: aportes de una lectura feminista a la experiencia chilena. *Universitas Humanística* [en línea], 78(78). Disponible en: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.UH78.cniv>
- Arensburg, S., y Pujal Llombart, M., 2014. Aproximación a las formas de subjetivación jurídica en mujeres víctimas de violencia doméstica *Universitas Psychologica* [en línea], 13(4), 1429-1440. Disponible en: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.UPSY13-4.afsj>
- Baltar, F., y Gorjup, M. T., 2012. Muestreo mixto online: Una aplicación en poblaciones ocultas. *Intangible Capital* [en línea], 8(1), 123-149. Disponible en: <https://doi.org/10.3926/ic.294>
- Beauchamp, T. L., y Childress, J. F., 2001. *Principles of biomedical ethics*. 5ª ed. Nueva York: Oxford University Press.
- Beebe, J., 1995. Basic concepts and techniques of rapid appraisal. *Human Organization*, 54(1), 42-51.
- Bertranou, J., 2015. Capacidad estatal: Revisión del concepto y algunos ejes de análisis y debate. *Revista Estado y Políticas Públicas* [en línea], 3(4), 37-59. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10469/8788>
- Bourdieu, P., 1998. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Bridgmann, P., y Davis, G., 2003. What use is a policy cycle? Plenty, if the aim is clear. *Australian Journal of Public Administration* [en línea], 62(3), 98-102. Disponible en: <https://doi.org/10.1046/j.1467-8500.2003.00342.x>
- Cabral, M., y Benzur, G., 2005. Cuando digo intersex. Un diálogo introductorio a la intersexualidad. *Cadernos Pagu* [en línea], (24), 283-304. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/S0104-83332005000100013>
- Calisaya Yapuchura, P. Y., 2018. Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Revista de Derecho* [en línea], 3(2), 247-259. Disponible en: <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.27>

- Caorsi, Ó., 2021. *Problemas de la responsabilidad civil del abogado litigante en la jurisprudencia*. Tesis. Santiago: Universidad de Chile.
- Castillo, E., y Ruiz, S., 2021. La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho* [en línea], 6(2). Disponible en: <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Castillo, M., 2016. Fronteras simbólicas y clases medias. Movilidad social en Chile. *Perfiles Latinoamericanos* [en línea], 24(48), 213–241. Disponible en: <https://doi.org/10.18504/pl2448-009-2016>
- Cerna, L., 2013. *The nature of policy change and implementation: A review of different theoretical approach*. OECD.
- Chate, N., 2023. *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre demanda de pension alimenticia; en el expediente n° 05194-2016-0- 0909-jp-fc-01; del distrito judicial de Lima Norte Puente Piedra*. 2023 [en línea]. Tesis. Lima: UC Los Ángeles Chimbote. Disponible en: <https://hdl.handle.net/20.500.13032/32783>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022. *Violencia feminicida en cifras* [en línea]. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/c2300197_boletin_1_violencia_esp_web.pdf
- Creswell, J., y Creswell, J. D., 2017. *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. 5ª ed. Londres: Sage.
- DeKeseredy, W. S., y Schwartz, M. D., 2009. *Dangerous exits: Escaping abusive relationships in rural America*. New Brunswick: Rutgers University Press.
- Díaz Pomé, A., 2009. La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista Electrónica del Trabajador Judicial* [en línea]. Disponible en: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Femenias, M., 2009. Género y feminismo en América Latina. *Debate Feminista* [en línea], 40, 42-47. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2009.40.1438>
- Fernández Navarro, M. E., 2025. Femicidios y políticas de Estado en Chile a partir de la “ola feminista” y los tiempos de pandemia: escuchando las voces de las víctimas y de las silenciadas, Región Metropolitana, 2018-2020. *Cuadernos de Historia* [en línea], (62), 85–118. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0719-1243.2025.78699>
- Fiscalía de Chile, 2012. *Manual sobre investigación para casos de violencia de pareja y femicidios en Chile*. Santiago.
- Fiscalía de Chile, 2022. *Informe estadístico de homicidios con perspectiva de género Femicidios y parricidios 2022*. Santiago.
- Fiscalía de Chile, 2024. *Boletín estadístico anual enero-diciembre 2023*. Santiago.
- Flick, U., 2007. *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Sage.
- Fuentes, M. P., 2020. *Femicidio en Chile. Análisis de la coordinación entre los organismos públicos, sus resultados y avances en torno a la ley de violencia intrafamiliar*. Tesis. Santiago: Universidad del Desarrollo.

- Fuster, D. E., 2019. Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones* [en línea], 7(1), 201. Disponible en: <https://doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Grindle, M., ed., 1996. *Challenging the State* [en línea]. Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511521829>
- Guimaraes, T. A., Guarido Filho, E. R., y Luz, B. B. C., 2020. Courts as organizations: Governance and legitimacy. *Brazilian Administration Review* [en línea], 17(4), e200032. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/1807-7692bar2020200032>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), 2018. *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile. Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de Derechos Humanos sobre el derecho a la integridad personal* [en línea]. 1ª ed. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1180>
- Isonoma Consultorías Sociales, 2020. *Estudio: Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia usuarias del Poder Judicial* [en línea]. Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema de Chile. Disponible en: <https://secretariadegenero.pjud.cl/index.php/estudio-acceso-a-la-justicia-vcn>
- Lahera, E., 2004. Política y políticas públicas. *Serie Políticas Sociales* 95. Santiago: CEPAL.
- Ley No. 19.968, Crea Los Tribunales de Familia, Agosto 30, 2004. *Diario Oficial [D.O.]* (Chile).
- Ley No. 20.066, Establece Ley de Violencia Intrafamiliar, Octubre 7, 2005. *Diario Oficial [D.O.]* (Chile).
- Ley No. 21.212, Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y a la Ley 18.216 en materia de tipificación del Femicidio, Marzo 4, 2020. *Diario Oficial [D.O.]* (Chile).
- Ley No. 21.675, Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género, Junio 14, 2024. *Diario Oficial [D.O.]* (Chile).
- Macuácuá, Â., 2025. Turismo nas políticas públicas do desenvolvimento rural em Moçambique. *Revista de Gestão e Secretariado* [en línea], 16(2). Disponible en: <https://doi.org/10.7769/gesec.v16i2.3324>
- Madruga, L., 2016. Modelo “Top Down”: Uma reflexão sobre a implementação de políticas públicas e a participação dos gestores governamentais. *Revista Gestão Organizacional* [en línea], 9(3). Disponible en: <https://doi.org/10.22277/rgo.v9i3.3253>
- Marchant, J. P., 2022. Denunciar violencia de pareja en Chile: Aspectos a considerar desde el Aparato Estatal. *Sortuz: Oñati Journal of Emergent Socio-Legal Studies* [en línea], 12(1), 90–102. Disponible en: <https://opo.ijsj.net/index.php/sortuz/article/view/1559>
- Marchant, J. P., 2025. *Denunciar violencia de pareja y ser protegida: Análisis de los nodos críticos de la implementación de las medidas cautelares en los casos de femicidio en Chile*. Tesis doctoral. Santiago: Universidad Mayor.
- Marchant, J. P., Rocha-Jiménez, T., y Córdova, C., 2024. Caracterización y análisis de las medidas cautelares de los casos de femicidios en Chile (2008-2022). *Oñati Socio-Legal Series* [en línea], 14(6), 1768-1791. Disponible en: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2100>
- Martín, A., 2006. *Antropología del género: culturas, mitos y estereotipos sexuales*. Madrid: Cátedra.

- Martínez-Salgado, C., 2012. El muestreo en investigación cualitativa: principios básicos y algunas controversias. *Ciência y Saúde Coletiva* [en línea], 17(3), 613–619. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/S1413-81232012000300006>
- Matland, R., 1995. Synthesising the implementation literature: the ambiguity-conflict model of policy Implementation. *Journal of Public Administration Research and Theory*, 5(2), 145-174.
- Mercado Órdenes, M., y Figueiredo, A., 2022. Racismo y resistencias en migrantes haitianos en Santiago de Chile desde una perspectiva interseccional. *Psyke* [en línea], 32(1). Disponible en: <https://doi.org/10.7764/psykhe.2021.28333>
- Millet, K., 1995. *Política sexual*. Madrid: Ediciones Cátedra y Universitat de Valencia. (Originalmente publicado en 1970).
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y UNICEF, 2024. *Guía para prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos en la red de protección (Ley N°21.057)* [en línea]. Disponible en: <https://www.unicef.org/chile/informes/guia-para-prevenir-victimizacion-secundaria-ninos-ninas-adolescentes>
- Miranda, F., Rojas, C., y Mora, I., 2022. Profesionales psicosociales en la justicia familiar en Chile: ¿Tratamiento especializado de la vulnerabilidad o gestión eficaz de los procesos? *Oñati Socio-Legal Series* [en línea], 12(2), 264–286. Disponible en: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1239>
- Miranda, F., y Gac, D., 2020. Etnografía y políticas públicas en materia de justicia y violencia contra las mujeres en Chile. *Polis (Santiago)* [en línea], 19(55), 260-280. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.32735/s0718-6568/2020-n55-1451>
- Moraga, C., y Pinto, C., 2018. El miope tratamiento legal del femicidio en Chile. Un análisis a la luz de la perspectiva de género. *Interciencia: Revista de Ciencia y Tecnología de América*, 43(7), 468–474.
- Moreno-Parker, Á., Soto-Canales, M., y González-Riffo, J., 2024. Representaciones sociales en relatos autobiográficos de jóvenes estudiantes en contexto de privación de libertad en Chile: una aproximación desde el sistema de valoración. *Estudios Filológicos* [en línea], 73, 157–181. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/s0071-17132024000100157>
- Morse, J. M., 2000. Determining sample size. *Qualitative Health Research*, 10(1), 3–5. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/104973200129118183>
- Mota, L., y García, V., 2015. *Victimización y percepción de la violencia intrafamiliar con padres de familia del Proyecto Children del Servicio Social, Casa Central Zona 1*. Tesis. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Navarrete, B., y Figueroa, P., 2013. Los problemas de la implementación top-down a nivel local: Un estudio de caso sobre seguridad ciudadana. *Documentos y aportes en administración pública y gestión estatal* [en línea], 20(13), 81-109. Disponible en: <https://doi.org/10.14409/da.v1i20.1293>
- Norambuena, J. P., 2018. *Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar*. Tesis. Universidad de Chile.
- Okuda, M., y Gómez-Restrepo, C., 2005. Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118-124.

- ONU-Mujeres, 2020. *COVID-19 and ending violence against women and girls*. Nueva York.
- ONU-Mujeres, 2024. *Femicides in 2023. Global estimates of intimate partner/family member femicides* [en línea]. Nueva York. Disponible en: <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2024/11/femicides-in-2023-global-estimates-of-intimate-partner-family-member-femicides>
- Organización de Estados Americanos (OEA), 1994. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem do Pará, 1994* [en línea]. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.HTML>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1995. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2015. *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile*. [en línea]. Disponible en: <https://acnudh.org/24619/>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2020. *Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: la violencia doméstica (A/RES/71/170)*. Nueva York.
- Organización Mundial de la Salud (OMS), 2021. *Violence against women prevalence estimates, 2018: global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women*. Ginebra.
- Parker, I., 1996. Discurso, cultura y poder en la vida cotidiana. En: A. Gordo-López y J. L. Lizana, eds., *Discurso y poder: Metodologías cualitativas, perspectivas críticas*. Madrid: Visor, 79–92.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2006. *Guía para la transversalización de género en el PNUD Chile*. Santiago.
- Pujal Llombart, M., y Amigot Leache, P., 2010. El binarismo de género como dispositivo de poder social, corporal y subjetivo. *Quaderns de Psicologia* [en línea], 12(2), 131-148. Disponible en: <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.770>
- Riquelme, I., 2022. El abandono de la violencia intrafamiliar ante los tribunales de familia en Chile: Genealogía de un objeto etnográfico. *Oñati Socio-legal Series* [en línea], 12(2), 238-263. Disponible en: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1233>
- Rocha-Jiménez, T., et al., 2016. Migration, violence, and safety among migrant sex workers: a qualitative study in two Guatemalan communities. *Culture, Health y Sexuality* [en línea], 18(9), 965–979. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13691058.2015.1122229>
- Salas, O., 2018. *Los procesos judiciales en las Unidades de familia, mujer, niñez y adolescencia y la revictimización en casos de violencia intrafamiliar en la Ciudad de Macas*. Tesis. Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Sánchez Rubio, B., 2021. La víctima ideal en los delitos de agresión y abuso sexual. ¿Es posible evitar la victimización secundaria? *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política* [en línea], 38, 2–22. Disponible en: <https://doi.org/10.20318/universitas.2022.6576>
- Scott, J. W., 1986. Gender: A useful category of historical analysis. *The American Historical Review* [en línea], 91(5), 1053–1075. Disponible en: <https://doi.org/10.1086/ahr/91.5.1053>

-
- Segato, R., 2003. *Las estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Senado de la República de Chile, 2020. *Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género Boletín N° 11077-07* [en línea]. Disponible en: <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/especiales/mujer-e-igualdad-de-genero/comision-de-la-%20mujer-y-la-igualdad-de-genero/2020-12-17/081824.html>
- Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), 2022. *Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género para Mujeres Niñas y Diversidades 2022-2030*. Santiago.
- Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), 2023. *Femicidios según año 2008-2022*. Santiago.
- Skjelsbaek, I., 2001. Sexual violence and war: mapping out a complex relationship. *European Journal of International Relations* [en línea], 7(2), 211-237. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1354066101007002003>
- Soto Mattos, E. M., y Soto Mattos, S. J., 2021. *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer*. Tesis. Lima: Universidad César Vallejo.
- Tamayo, G., 2000. Diseños muestrales en la investigación. *Semestre Económico*, 4(7).
- Valencia, E., 2020. *Falta de representación jurídica de la víctima en el sistema procesal penal chileno*. Tesis. Santiago: Universidad del Desarrollo.
- Villasante, T., 1993. Aportaciones básicas de la IAP a la epistemología y metodología. *Documentación social*, 92, 23-41.
- Yupanqui-Astete, C., 2024. Efectividad de las medidas de protección en la prevención de la violencia intrafamiliar. *Lex - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* [en línea], 22(34), 265-280. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v22i34.2793>
-